

Decreto 120/2025, de 25 de junio, por el que se crea y regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

N.º de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado ¹
1	Memoria económica de fecha 31/03/2023	Accesible	
2	Anexos económicos de fecha 31/03/2023	Accesible	
3	Memoria Justificativa de fecha 04/04/2023	Accesible	
4	Memoria sobre no restricciones a la libertad de establecimiento de fecha 04/04/2023	Accesible	
5	Informe de evaluación de impacto de género de fecha 04/04/2023	Accesible	
6	Memoria principios buena regulación de fecha 04/04/2023	Accesible	
7	Memoria justificativa exceptuación consulta, audiencia e información pública de fecha 04/04/2023	Accesible	
8	Incidencia actividad económica de fecha 18/04/2023	Accesible	
9	Aclaración trámite de audiencia e información pública de fecha 18/04/2023	Accesible	
10	Informe de impacto en la familia de fecha 18/04/2023	Accesible	
11	Acuerdo de inicio de la Consejera de fecha 01/06/2023	Accesible	
12	Informe de la Unidad Igualdad de Género de fecha 05/06/2023	Accesible	
13	Informe del Delegado de Protección de Datos de fecha 07/06/2023	Accesible	
14	Informe viabilidad tecnológica de fecha 15/09/2023	Accesible	
15	Nueva memoria económica y anexos tras modificación del texto de fecha 18/09/2023	Accesible	
16	Nuevo Informe del Delegado Protección de Datos de fecha 19/09/2023	Accesible	
17	Memoria justificativa acerca de la modificación del proyecto de decreto de fecha 20/09/2023	Accesible	

1Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-** Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CUW4WYFTJYFH2JM22WQPLTNH	PÁG. 1/2	



18	Diligencia de retroacción del procedimiento de tramitación de fecha 21/09/2023	Accesible	
19	Informe de la Secretaría General de Administración Pública de fecha 27/09/2023	Accesible	
20	Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 04/10/2023.	Accesible	
21	Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de fecha 23/10/2023	Accesibilidad parcial	2
22	Remisión del Informe valoración y documentación del IAM de fecha 27/10/2023	Accesible	
23	Oficio de remisión al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de fecha 30/10/2023	Accesible	
24	Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de fecha 31/10/2023	Accesible	
25	Diligencia sobre cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de fecha 02/11/2023	Accesible	
26	Informe del Gabinete Jurídico de fecha 12/02/2024	Accesible	
27	Informe de valoración de la observaciones efectuadas por el Gabinete Jurídico de fecha 27/02/2024	Accesible	
28	Memoria de evaluación del nivel de afección de la norma a los menores de edad y adolescentes de fecha 27/02/2024	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CUW4WYFTJYFH2JM22WQPLTNH	PÁG. 2/2	

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, tiene como fin prioritario promover la igualdad entre hombres y mujeres reconocida en la Constitución Española, siendo el órgano competente de la Junta de Andalucía para promover acciones para la participación y presencia de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. La disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, añade un nuevo apartado 2.bis al artículo 30 de Ley 10/1988, de 29 de diciembre, estableciendo que el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido por diversos tratados internacionales, siendo, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE nº 71, de 23 de marzo de 2007) constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato a nivel estatal, e incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres, e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluzes, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social, y el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.^a de la Constitución, incluye, en todo caso: la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos; la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia; la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo y la promoción del asociacionismo de mujeres.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece en su Exposición de Motivos que tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género. En este sentido, en el artículo 5 establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Además, el artículo 7.1 de la antedicha ley establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las entidades locales, formulará y aprobará, con una periodicidad que no será inferior a cuatro años, un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de promover la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres, a fin de superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral, entre otras. Este Plan también incorporará entre sus líneas directrices una estrategia de apoyo a las mujeres del ámbito rural.

Señala su apartado segundo que, en desarrollo de las líneas de intervención y directrices del Plan Estratégico previsto en el apartado 1, cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	31/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRZ2H7PALHJA3RJC7WH8UTTgK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

elaborará y aprobará sus propios planes de igualdad, de ámbito específico, que contemplarán las medidas y el presupuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, que serán evaluados anualmente para incluir las medidas correctoras oportunas.

Por otra parte, el apartado cuarto impone al Instituto Andaluz de la Mujer el mandato legal de asesorar a las consejerías y a las entidades locales que así lo soliciten en el proceso de elaboración de los planes previstos en los apartados 2 y 3, en lo relativo a la adecuación de sus contenidos a las líneas y directrices previstas en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía.

Con fecha 2 de julio de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026, cuya finalidad es establecer, con la participación de todas las partes interesadas, las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral. En el apartado quinto del citado Acuerdo, queda establecido el procedimiento de elaboración y aprobación en el que se designa al Instituto Andaluz de la Mujer como responsable de la coordinación y elaboración del Plan, con la participación de todas las Consejerías, mientras que su aprobación exige acuerdo del Consejo de Gobierno.

El desarrollo del Plan se contextualiza en un momento clave, un período convulso ocasionado por la pandemia originada por el COVID-19 que, entre otros aspectos, ha retrasado la elaboración del documento final y ha acrecentado algunas de las brechas de género existentes. Por ello, y siguiendo el procedimiento participativo para la construcción del Plan Estratégico, se decidió modificar el ámbito temporal de vigencia del Plan que va desde el año 2022 al 2028. Bajo ese contexto, el 11 de marzo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Asimismo, dentro de la asignación de responsabilidades, dispone que se creará una Comisión del Plan Estratégico, que se encargará de promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del Plan Estratégico.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, configurándose como un órgano colegiado de asesoramiento y participación en la implementación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Para la realización de los puntos anteriores, el Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con dotación suficiente de recursos humanos y materiales propios, por lo que no supondrá el devengo de gasto público.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Pablo Carrero Pérez-Angulo

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	31/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRZ2H7PALHJA3RJC7WH8UTTgK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1)	Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
			Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	1. Gastos de primer establecimiento					
	NO AFECTA					
		Subtotal 1	0	0	0	0
	2. Gastos recurrentes					
	NO AFECTA					
		Subtotal 2	0	0	0	0
	3. Intereses					
	NO AFECTA					
		Subtotal 3	0	0	0	0
	4. Subvenciones					
	NO AFECTA					
		Subtotal 4	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL		0	0	0	0

FIRMADO POR
VERIFICACIÓNPABLO CARRERO PEREZ-ANGULO
Pk2jm8ZS.Ju6BA2AUkLNEGWRUR28Z8U31/03/2023
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

PÁGINA 2/4

ANEXO 3. Gastos de Capital

(1)	(2)	Periodificación			
		Año 2023 (3)	Año 2024 (4)	Año 2025 (5)	Año 2026 (6)
1. Inversiones reales NO AFECTA	Subtotal 1				
		0	0	0	0
2. Transferencias de capital NO AFECTA	Subtotal 2				
		0	0	0	0
3. Operaciones financieras NO AFECTA	Subtotal 3				
		0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

A los efectos previstos en el art. 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración del proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

1. Sobre la necesidad y oportunidad del proyecto

De conformidad con los principios de necesidad y eficacia, con este Decreto se da cumplimiento al mandato recogido en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 en relación a la creación de la Comisión del Plan Estratégico.

El objeto de este proyecto normativo es regular la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Este proyecto de Decreto es, por tanto, el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

2. Antecedentes normativos, competencia y rango

El artículo 73.1.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en relación a la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

Además, el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece lo que sigue: *“1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las entidades locales, formulará y aprobará, con una periodicidad que no será inferior a cuatro años, un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de promover la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres, a fin de superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral, entre otras. Este Plan también incorporará entre sus líneas directrices una estrategia de apoyo a las mujeres del ámbito rural.*

2. En desarrollo de las líneas de intervención y directrices del Plan Estratégico previsto en el apartado 1, cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía elaborará y aprobará sus propios planes de igualdad, de ámbito específico, que contemplarán las medidas y el presupuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, que serán evaluados anualmente para incluir las medidas correctoras oportunas.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XEDL7N2KCVRMGPVTFDWL8PQ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer.

4. El Instituto Andaluz de la Mujer asesorará a las consejerías y a las entidades locales que así lo soliciten en el proceso de elaboración de los planes previstos en los apartados 2 y 3, en lo relativo a la adecuación de sus contenidos a las líneas y directrices previstas en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía.

5. Las consejerías y las entidades locales remitirán al Instituto Andaluz de la Mujer, para su conocimiento, los planes previstos en los apartados 2 y 3, con carácter previo a su aprobación.”

Mediante Acuerdo de 26 de junio de 2019 del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 125, de 2 de julio de 2019), se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026, cuya finalidad es establecer, con la participación de todas las partes interesadas, las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral.

En el apartado quinto del citado Acuerdo, queda establecido el procedimiento de elaboración y aprobación en el que se designa al Instituto Andaluz de la Mujer como responsable de la coordinación y elaboración del Plan, con la participación de todas las Consejerías, mientras que su aprobación exige acuerdo del Consejo de Gobierno.

El desarrollo del Plan se contextualiza en un momento clave, un período convulso ocasionado por la pandemia originada por el COVID-19 que, entre otros aspectos, ha retrasado la elaboración del documento final y ha acrecentado algunas de las brechas de género existentes. Por ello, y siguiendo el procedimiento participativo para la construcción del Plan Estratégico, se decidió modificar el ámbito temporal de vigencia del Plan que va desde el año 2022 al 2028.

Bajo ese contexto, el 11 de marzo de 2022 se publica en el BOJA el Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Esta herramienta persigue marcar el rumbo de la acción pública para reducir desigualdades y brechas de género persistentes en nuestro territorio, asumiendo una necesaria estrategia de transversalización de género para el conjunto de políticas. Es por ello que ese Plan Estratégico tiene como meta dar respuesta a las desigualdades detectadas a través de un sistema planificado y articulado integrado por un proceso de trabajo bien delimitado. En el mismo, y para alcanzar dicha meta, se determina la gestión del Plan, siendo el Instituto Andaluz de la Mujer el organismo encargado de la coordinación; el sistema de seguimiento y evaluación, la

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XEDL7N2KCVRMGPVTFDWL8PQ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

asignación de responsabilidades, la temporalización, así como los principios rectores, objetivos estratégicos y ejes del Plan.

Asimismo, dentro de la asignación de responsabilidades, dispone que se creará una Comisión del Plan Estratégico, que se encargará de promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del Plan Estratégico.

3. Sobre la tramitación del proyecto

3.1 Excepción de los trámites de consulta, audiencia e información públicas

Teniendo en cuenta que el proyecto de Decreto objeto de tramitación tiene como fin la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de un órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía, se considera necesario prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas, en virtud del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2 Valoración de las cargas administrativas

Este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía y las empresas respecto a la regulación actual.

4. Registro de Procedimientos y Servicios (RPS)

Al tratarse de una norma de organización interna de la Administración de la Junta de Andalucía, no forma parte del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XEDL7N2KCVRMGPVTFDWL8PQ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA SOBRE NO RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

De acuerdo con la Instrucción nº1/2020, de 21 de enero, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, se informa que el proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028 no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.1 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Por tanto, no corresponde en este caso cumplimentar el formulario A que figura en el anexo de la Instrucción de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General de Acción Exterior, ni el formulario B que igualmente figura en la misma, por la que se establecen los supuestos y el cauce de notificación a la Comisión Europea de los proyectos normativos afectados por la Directiva 2006/123/CE, de Servicios en el Mercado Interior.

LA DIRECTORA

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmWRRFD3563UUR2GE5RM4WVSAJ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

A) FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1. TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA

Proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

2. CONTEXTO NORMATIVO

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como del artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

En desarrollo de estos mandatos, se emite el presente informe de evaluación de impacto de género del Proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

3. ÓRGANO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO DESTINATARIO

El Instituto Andaluz de la Mujer emite este informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Posteriormente, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el informe elaborado se enviará a la Unidad de Igualdad de Género de la citada Consejería para que, en su caso, se formulen las observaciones pertinentes y se remita de nuevo al órgano directivo que suscribe.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm272VRVGGQPUCREPAW7DYTQSH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B) IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El objeto del proyecto de Decreto es la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, configurada como un órgano colegiado de asesoramiento y participación en la implementación del mencionado Plan.

Corresponderá a la Comisión promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Dicha Comisión estará presidida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer y compuesta, como mínimo, por:

- La persona titular de la Viceconsejería de cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Representante del Consejo Andaluz de Universidades.
- Representante del Consejo Andaluz de Concertación Local.
- Representante del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

En su contenido, no se dan los elementos que exijan la inclusión explícita de medidas que puedan incidir en la defensa de la igualdad de género, por tratarse de una norma que regula la composición, funciones y régimen de funcionamiento de un órgano colegiado formado exclusivamente por personas que lo son en función del puesto que ostentan dentro de la Administración de la Junta de Andalucía.

C) LENGUAJE NO SEXISTA

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se han tenido en cuenta las cuestiones de forma relativas al uso de lenguaje no sexista, evitando el uso del género masculino como genérico para los dos sexos, y empleando expresiones que faciliten la visibilización en igualdad, tanto de las mujeres como de los hombres, en todos los aspectos tratados.

D) CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se considera que el proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, no tiene incidencia directa e inmediata sobre la igualdad de género.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm272VRVGGQPUCREPAW7DYTQSH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

I. ANTECEDENTES

La presente memoria se redacta en virtud de lo establecido en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), conforme al cual: *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.*

II. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración del presente proyecto normativo se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de los principios de **necesidad y eficacia**, este proyecto de Decreto da cumplimiento al mandato previsto en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 mediante la regulación de la Comisión de dicho Plan.

El presente proyecto de Decreto es, por tanto, el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

Asimismo, en virtud del principio de **proporcionalidad**, la presente propuesta normativa da cumplimiento a lo establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, dado que contiene la regulación imprescindible para desarrollar el mandato previsto en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Como se refleja a continuación, la presente iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, por lo que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas, por lo que queda garantizado el principio de **seguridad jurídica**.

En este sentido, el proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico vigente en materia de políticas de género y tiene como base:

- El artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm64Z23HQYSWB2VCHZ2Q6LP2RFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.

- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.
- El artículo 73.1.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en relación a la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.
- El artículo 7.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía que establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las entidades locales, formulará y aprobará, con una periodicidad que no será inferior a cuatro años, un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de promover la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres, a fin de superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral, entre otras. Este Plan también incorporará entre sus líneas directrices una estrategia de apoyo a las mujeres del ámbito rural.
- El Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Por lo tanto, forma parte de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, tanto para nuestra administración como para los colectivos involucrados.

En relación a la aplicación del principio de **transparencia**, cabría señalar que aunque se considera necesario prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas dado que el objeto del proyecto normativo es la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de un órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía, durante la tramitación de la norma se solicitará informe a cada una de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía que forman parte del mismo.

Finalmente, en aplicación del principio de **eficiencia**, señalado en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía y las empresas respecto a la regulación actual.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	04/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm64Z23HQYSWB2VCHZ2Q6LP2RFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A EXCEPTUAR LOS TRÁMITES DE CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

En virtud del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella".

Asimismo, el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que: *"Los trámites de audiencia a la ciudadanía y de información pública, regulados en la letra d), no se aplicarán a las disposiciones de carácter presupuestario u organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella, ni cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen."*

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proyecto de Decreto arriba mencionado tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de un órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía, se considera necesario prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas.

LA SECRETARIA GENERAL
Clara Crespo Carrasco

FIRMADO POR	MARIA CLARA CRESPO CARRASCO	04/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmPSDXSGQECD23RVFGZTBLHESR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	
Centro Directivo proponente: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	
Título del proyecto normativo: Proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y	
Titular del Centro Directivo: OLGA CARRIÓN MANCEBO	
Fecha de remisión: 18/04/2023	Email contacto: directora.iam@juntadeandalucia.es

1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Sevilla a 18 de abril de 2023

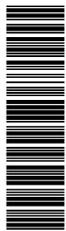
EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: OLGA CARRIÓN MANCEBO

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---



002473/2D

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	18/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PK2jmGZQ26BALNZQNJ3N3L9BXDRU6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACLARACIÓN ACERCA DE LA EXCEPTUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

Con fecha 13 de abril de 2023, el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad emite informe de observaciones sobre el proyecto normativo mencionado en el título de la presente memoria.

En dicho informe, en relación a los trámites de audiencia e información pública, se solicita a esta agencia aclarar el caso concreto que permite exceptuar dicho trámite al presente proyecto de norma.

En este sentido, manifestamos que el fundamento jurídico de dicha exceptuación se halla en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual: “*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de **normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen***”.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	18/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBZP4TK9LT8784WDEJYARDK8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA FAMILIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias numerosas, se realiza el presente informe de evaluación de impacto en la familia del proyecto de decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Dicha norma tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Atendiendo a su contenido, se informa que la aprobación del presente decreto no tiene impacto en la familia.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	18/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUP34DGQR2CQWLMLJQ96DC9Z7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expte.: 104/2023

ACUERDO DE INICIO

Visto el **proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028** y la documentación que lo acompaña, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, esta Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

ACUERDA

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del “ Proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028”.

Segundo.- Solicitar los informes preceptivos y facultativos que se relacionan en el Anexo.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	01/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAGAPAEHLZWLAS4WC57HJ89QUN6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expte.: 104/2023

ANEXO

A) Relación de organismos a los que se habrá de solicitar informe preceptivo:

1. Unidad de Igualdad de Género (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad).
2. Dirección General de Presupuestos (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos).
3. Secretaría General para la Administración Pública (Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública).

D) Relación de organismos a los que se habrá de solicitar informe facultativo:

1. Informe de evaluación de viabilidad tecnológica del Servicio de Sistemas de Información (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad).
2. Delegado de Protección de Datos (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad).
3. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
4. Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
5. Consejo Andaluz de Universidades.
6. Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
7. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
8. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
9. Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
10. Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
11. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
12. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
13. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
14. Consejería de Industria, Energía y Minas.
15. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
16. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
17. Consejería de Salud y Consumo. Avda de la Innovación.
18. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	01/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAGAPAEHLZWLAS4WC57HJ89QUN6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha: la de la firma digital

SL/MCCF/MJP

Asunto: Sdo. Informe Unidad de Igualdad de Género .

Expte. 104/2023 “PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028”

Remitente: UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Destinatario: SERVICIO DE LEGISLACIÓN

En contestación a su CI recibida con fecha 13/09/2023, en la que solicita que esta Unidad de Género emita el oportuno Informe preceptivo, se comunica que una vez analizadas las modificaciones acontecidas en el texto del proyecto de “**Decreto por el se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028**”; esta Unidad se ratifica en el Informe emitido con fecha 5 de junio, que se adjunta al presente escrito.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN



	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	19/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAULCVKF5U8KCUY8HDUG2XNDQDX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 Contexto Legislativo. De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, es responsabilidad del centro directivo o entidad instrumental emisora de la norma o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.2 Objeto del presente Informe. Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente **Informe de Observaciones y recomendaciones** al Informe de Evaluación emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer, al "*proyecto de Decreto por el se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028*", con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	05/06/2023	PÁGINA 1/5
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJYZRWJKCAMVCHJZT8VBZ8Q4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del proyecto de decreto, éste tiene como finalidad regular la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

En su informe de impacto de género, el Instituto Andaluz no se pronuncia al respecto sobre la pertinencia de la norma, considerando esta Unidad de Igualdad de Género que el proyecto de decreto **es pertinente** al género, no solo por regular un órgano colegiado de asesoramiento y participación en la implementación del plan estratégico mencionado, siendo su finalidad “*promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del Plan*”, sino también en relación con su composición, puesto que no en todos los casos se forma parte de la Comisión en función del cargo que se ostenta dentro de la Administración de la Junta de Andalucía, como suscribe dicho Instituto Andaluz en su informe de impacto. En la designación de las tres Vocalías correspondientes al Consejo Andaluz de Universidades, Consejo Andaluz de Concertación Local y Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, y de la persona titular de la Secretaría de la Comisión, no se exige ningún cargo, quedando por tanto sujeto a la discrecionalidad del órgano o persona que los designe. Por tanto, la norma incide tanto en el acceso a los recursos (en las oportunidades de uso de los recursos), en el control de los recursos (en la toma de decisiones sobre su uso y los beneficios de los mismos) de los hombres y las mujeres, así como, en la modificación de roles y estereotipos de género.

Cuando una norma se define como pertinente al género se debe llevar a cabo sobre la misma un análisis de género. Procediendo a analizar el impacto de género de la norma y, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género, se realizan las siguientes observaciones.

3. OBSERVACIONES SOBRE DESIGUALDADES DETECTADAS.

La norma trae causa en el Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, en el

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

2



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	05/06/2023	PÁGINA 2/5
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJYZRWJKCAMVCHJZT8VBZ8Q4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que entre las responsabilidades asignadas al Instituto Andaluz de la Mujer, se encarga la creación de una Comisión del Plan Estratégico.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.3, obliga a la incorporación de indicadores de género en los informes de evaluación, ya que esta información va a permitir valorar el impacto de género que la norma pueda causar.

En su Informe, el órgano impulsor de la norma no aporta datos estadísticos para el diagnóstico, habiendo sido interesante conocer algunos datos obtenidos del seguimiento realizado al Plan desde su implantación, para conocer la situación de partida del marco regulador en el que se inserta este órgano colegiado y realizar una comparativa de la situación de mujeres y hombres, y las desigualdades existentes sobre las que la norma podría incidir para posibilitar corregirlas.

Por otro lado, no hace mención al artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, relativo a la representación equilibrada de los órganos colegiados, estableciendo el mismo que se deberá respetar una composición paritaria, resultando de vital importancia para contribuir a implementar medidas que favorezcan la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

4.1. Justificación Normativa: el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, prescribe que *“Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*.

4.2. El presente proyecto de Decreto recoge en su Preámbulo el principio de transversalidad de igualdad de género mencionado en el citado artículo.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	05/06/2023	PÁGINA 3/5
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJYZRWJKCAMVCHJZT8VBZ8Q4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

5.1. Justificación Normativa: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, el informe de evaluación del impacto de género *“irá acompañado de indicadores pertinentes al género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

5.2 Esta Unidad de Género discrepa con la afirmación del órgano impulsor en cuanto a que *“no se dan los elementos que exijan la inclusión explícita de medidas que puedan incidir en la defensa de la igualdad de género”*. Por tanto, desde esta Unidad se considera oportuno no solo la incorporación del mencionado artículo 11 de la Ley 12/2007, sino que es muy importante que en los contenidos de sus asesoramientos esté presente la transversalidad de la igualdad de género. Es decir, que en el ejercicio de sus funciones, se debe trabajar con un enfoque de género y para que dicho enfoque se tenga en cuenta en todas las actuaciones de la Comisión, se propone que, al menos, algunas de las personas que formen parte de su composición posean formación en materia de igualdad de género. En este sentido se propone incluir la siguiente redacción en el artículo 4: *“Asimismo se velará para que entre los componentes de la Comisión haya al menos una persona experta en igualdad de género”*.

En el marco de sus funciones de seguimiento, coordinación y difusión del Plan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1a) de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha de tener en cuenta que en cualquier recogida de datos que se realice al amparo de este proyecto de decreto, se deberá incluir la variable sexo así como en las estadísticas, encuestas y formularios. Así, en aras de lo dispuesto en el artículo 10.1b), c) y d) se recomienda incorporar indicadores de género en las estadísticas que contribuyan a un mejor conocimiento de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en la realidad afectada por el proyecto de decreto y que los resultados se analicen desde la dimensión de género.

Respecto a la función de difusión del Plan, deberá atenderse, tanto a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a un uso no sexista del lenguaje y un uso igualitario en los contenidos e imágenes que se utilicen, garantizando un tratamiento inclusivo y no



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	05/06/2023	PÁGINA 4/5
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJYZRWJKCAMVCHJZT8VBZ8Q4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

discriminatorio de las mujeres, como al artículo 57, según el cual “se promoverá la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y de las mujeres en todos los medios de información y comunicación”.

Por último, se puede concluir, al contrario de lo que dice el órgano impulsor, que el proyecto de norma tiene un impacto de género positivo ya que sí tiene “incidencia directa e inmediata sobre la igualdad de género”, y contribuye al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

6.1. Justificación normativa: De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, y de acuerdo con la *Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros (y Viceconsejeras)*, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

6.2. Se valora el esfuerzo realizado por el centro directivo en la redacción del proyecto de Decreto, ya que a lo largo del texto se puede observar un lenguaje inclusivo y no sexista, tratándose de un aspecto esencial del proceso de integración de la perspectiva de género.

LA ASESORA TÉCNICA

LA JEFA DE SERVICIO DE
LEGISLACIÓN



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	05/06/2023	PÁGINA 5/5
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJYZRWJKCAMVCHJZT8VBZ8Q4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPT.E. 104/2023

INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVO AL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028”.

Se ha recibido, mediante comunicación interior, solicitud por parte del Sv. de Legislación, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, formule cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias considere oportuno al “Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028”.

El Decreto tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Desde el punto de vista de la protección de datos hay que destacar que, tanto el RGPD como la LOPDGGD protegen los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y, en particular, su derecho a la protección de los datos personales, **no entrando en su ámbito subjetivo las personas jurídicas**. Luego, el proyecto normativo que nos ocupa, al ocuparse de la composición de un órgano colegiado, compuesto por representantes de distintos Órganos y una Secretaría en su condición de funcionario, no se halla afecto a la normativa referida, salvo de forma supletoria, respecto de los datos de carácter personal que se pudieran tratar.

En cualquier caso, los datos relativos a las personas integrantes de la Comisión que pudieran tratarse también deberán cumplir con los principios del tratamiento, regulados en el art. 5 RGPD (Principios de licitud, lealtad y transparencia. Principio de limitación de la finalidad. Principio de minimización de datos, conforme al cual los datos deberán ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados (art. 5.1.C RGPD) y deberá de quedar justificada la necesidad y adecuación de cada uno de ellos).

Por lo demás, se habrán de contar con el asesoramiento e información del Delegado de Protección de Datos del Instituto Andaluz de la Mujer, a quien se halla inscrita orgánica y funcionalmente la Comisión.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS



FIRMADO POR	FERNANDO RODRIGUEZ REYES	07/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm7BYXRL634ARZPV374G6CVP MNU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Referencia: Expediente 104/2023. “Proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2023-2027” .

Asunto: Informe Viabilidad Tecnológica VT-57

Remitente: Servicio de Sistemas de Información de Igualdad

Destinatario: Servicio de Legislación

En contestación a su comunicación de 13 de septiembre de 2023 del Servicio de Legislación, en el que solicita el informe de viabilidad tecnológica previsto en el apartado 3.2.1.n) de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas sobre el "Proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2023-2027" dado que este proyecto ha sufrido modificaciones sustanciales por lo que es necesario volver a emitir informe después del Informe de Viabilidad Tecnológica VT-51 emitido el pasado 9 de junio de 2023.

Desde el Servicio de Sistemas de Información de Igualdad, una vez examinada la documentación remitida se hace constar que:

- Las modificaciones incluidas en este proyecto siguen sin recoger ni suponer la construcción o modificación de ningún sistema de información nuevo o existente por lo que no se considera necesario aportar ninguna información adicional.

El presente informe se refiere exclusivamente a los aspectos técnicos, tecnológicos y funcionales del expediente en cuestión, a efectos de la constatación de su adecuación a las directrices que integran la política informática de la Junta de Andalucía. En consecuencia, no han sido analizadas otras cuestiones de carácter legal o procedimental relacionadas con el expediente, por entender que estas no forman parte de la materia objeto del informe.

Servicio de Sistemas de Información de Igualdad

Francisco Javier Fernández Presa



	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PRESA	15/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAQJ9BBFU3JZ944MPUD67GRDS2H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Referencia: Expediente 104/2023 (Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028)

Asunto: Informe Viabilidad Tecnológica VT-51

Remitente: Servicio de Sistemas de Información de Igualdad

Destinatario: Servicio de Legislación

En contestación a su comunicación de 2 de junio de 2023 del Servicio de Legislación, en el que solicita el informe de viabilidad tecnológica previsto en el apartado 3.2.1.n) de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

Desde el Servicio de Sistemas de Información de Igualdad, una vez examinada la documentación remitida, no consideramos necesario hacer constar ningún comentario relativo al proyecto de decreto ya que en él **no se recoge la necesidad de construcción de un nuevo sistema de información ni la modificación de alguno de los existentes.**

El presente informe se refiere exclusivamente a los aspectos técnicos, tecnológicos y funcionales del expediente en cuestión, a efectos de la constatación de su adecuación a las directrices que integran la política informática de la Junta de Andalucía. En consecuencia, no han sido analizadas otras cuestiones de carácter legal o procedimental relacionadas con el expediente, por entender que estas no forman parte de la materia objeto del informe.

Servicio de Sistemas de Información de Igualdad

Francisco Javier Fernández Presa



	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PRESA	09/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJARB5JESBF9ZXPXKXJ4WY5TDFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, tiene como fin prioritario promover la igualdad entre hombres y mujeres reconocida en la Constitución Española, siendo el órgano competente de la Junta de Andalucía para promover acciones para la participación y presencia de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. La disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, añade un nuevo apartado 2.bis al artículo 30 de Ley 10/1988, de 29 de diciembre, estableciendo que el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido por diversos tratados internacionales, siendo, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE nº 71, de 23 de marzo de 2007) constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato a nivel estatal, e incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres, e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluzes, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social, y el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.^a de la Constitución, incluye, en todo caso: la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos; la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia; la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo y la promoción del asociacionismo de mujeres.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece en su Exposición de Motivos que tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género. En este sentido, en el artículo 5 establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Además, el artículo 7.1 de la antedicha ley establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las entidades locales, formulará y aprobará, con una periodicidad que no será inferior a cuatro años, un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de promover la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres, a fin de superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral, entre otras. Este Plan también incorporará entre sus líneas directrices una estrategia de apoyo a las mujeres del ámbito rural.

Señala su apartado segundo que, en desarrollo de las líneas de intervención y directrices del Plan Estratégico previsto en el apartado 1, cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	18/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYUC86SVCDW24ZJ2Q2YXNTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

elaborará y aprobará sus propios planes de igualdad, de ámbito específico, que contemplarán las medidas y el presupuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, que serán evaluados anualmente para incluir las medidas correctoras oportunas.

Por otra parte, el apartado cuarto impone al Instituto Andaluz de la Mujer el mandato legal de asesorar a las consejerías y a las entidades locales que así lo soliciten en el proceso de elaboración de los planes previstos en los apartados 2 y 3, en lo relativo a la adecuación de sus contenidos a las líneas y directrices previstas en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía.

Con fecha 2 de julio de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026, cuya finalidad es establecer, con la participación de todas las partes interesadas, las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral. En el apartado quinto del citado Acuerdo, queda establecido el procedimiento de elaboración y aprobación en el que se designa al Instituto Andaluz de la Mujer como responsable de la coordinación y elaboración del Plan, con la participación de todas las Consejerías, mientras que su aprobación exige acuerdo del Consejo de Gobierno.

El desarrollo del Plan se contextualiza en un momento clave, un período convulso ocasionado por la pandemia originada por el COVID-19 que, entre otros aspectos, ha retrasado la elaboración del documento final y ha acrecentado algunas de las brechas de género existentes. Por ello, y siguiendo el procedimiento participativo para la construcción del Plan Estratégico, se decidió modificar el ámbito temporal de vigencia del Plan que va desde el año 2022 al 2028. Bajo ese contexto, el 11 de marzo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Asimismo, dentro de la asignación de responsabilidades, dispone que se creará una Comisión del Plan Estratégico, que se encargará de promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del Plan Estratégico.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, configurándose como un órgano colegiado de asesoramiento y participación en la implementación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Para la realización de los puntos anteriores, el Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con dotación suficiente de recursos humanos y materiales propios, por lo que no supondrá el devengo de gasto público.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Pablo Carrero Pérez-Angulo

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	18/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYVUC86SVCDW24ZJ2Q2YXNTBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1)	Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
			Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	1. Gastos de primer establecimiento					
	NO AFECTA					
		Subtotal 1	0	0	0	0
	2. Gastos recurrentes					
	NO AFECTA					
		Subtotal 2	0	0	0	0
	3. Intereses					
	NO AFECTA					
		Subtotal 3	0	0	0	0
	4. Subvenciones					
	NO AFECTA					
		Subtotal 4	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL		0	0	0	0

ANEXO 3. Gastos de Capital

(1)	(2)	Periodificación			
		Año 2023 (3)	Año 2024 (4)	Año 2025 (5)	Año 2026 (6)
1. Inversiones reales NO AFECTA	Subtotal 1				
		0	0	0	0
2. Transferencias de capital NO AFECTA	Subtotal 2				
		0	0	0	0
3. Operaciones financieras NO AFECTA	Subtotal 3				
		0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

EXPTE. 104/2023

INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVO AL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028”.

Se ha recibido, mediante comunicación interior, solicitud por parte del Sv. de Legislación, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, formule cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias considere oportuno al “Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028”.

Aunque el referido Decreto ya fue informado, con fecha 7 de junio del presente, no obstante, ulteriormente, se han producido modificaciones sustanciales llevada a cabo en el texto del mismo que afectan al artículo 4 así como la introducción de otras mejoras en el resto del articulado, de cuyo análisis se desprende, desde el punto de vista objeto de este informe, es decir aquello que afecta a la protección de datos, no hay ningún aspecto reseñable que no se indicara en el aludido informe emitido el pasado mes de junio.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS



	FERNANDO RODRIGUEZ REYES	19/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJALU8LE49ALRVT76E72Q77V4YES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028 (II).

Durante la tramitación del proyecto de decreto arriba mencionado, el 2 de agosto de 2023 este Instituto remite a la Secretaría General Técnica desistimiento de petición de informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con objeto de modificar la referida norma en el sentido de añadir como vocales de la Comisión del Plan Estratégico a los agentes sociales y económicos firmantes del *PACTO SOCIAL Y ECONÓMICO POR EL IMPULSO DE ANDALUCÍA* de fecha 13 de marzo de 2023 (CEA, CCOO-Andalucía y UGT-Andalucía).

El mencionado Pacto tiene como objeto impulsar un modelo productivo con capacidad de generar empleo de calidad, que mejore las condiciones de vida de los andaluces y andaluzas, que contribuya a minorar los efectos de la inflación sobre las familias y empresas andaluzas, reforzando el escudo de protección social.

En este sentido, la transversalidad de género recogida en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía aconseja incorporar a los agentes sociales y económicos en la composición de la Comisión del Plan Estratégico mediante la colaboración en el seguimiento y evaluación de las políticas en materia de igualdad de género que desarrollen las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía. De esta manera se consigue ampliar la participación, tanto del sector sindical como empresarial, en el seguimiento de las políticas en materia de igualdad fruto del Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía, favoreciendo así el conocimiento y consenso sobre las mismas.

Bajo ese contexto, se emite la presente memoria.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	20/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ2U7V6QGHCWXV7N8ZXV8PHB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA SOBRE LA RETROACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN (EXPTE- 104/2023)

Por la presente diligencia se hace constar que como consecuencia de la modificación producida en el texto del proyecto **"Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028"**, llevada a cabo por el Instituto Andaluz de la Mujer como órgano impulsor del mismo, y que afecta a la composición de la Comisión objeto de regulación en aras de incluir en las vocalías a los agentes sociales y económicos firmantes del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía de fecha 13 de marzo, dado que se trata de una modificación sustancial al borrador se considera necesario la retroacción del procedimiento de tramitación a la fase de solicitud de informes.

La documentación obrante en el expediente consta en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/422059.html>

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	21/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJACAGRBPEWVJZ9EDY6HBSDSY4JJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2023.00022

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

Se informa el proyecto de Decreto arriba referenciado a petición del Secretario General Técnico de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

I. Competencia.

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 8.2º.l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II. Consideraciones previas

La solicitud del informe recuerda que esta Secretaría General emitió el pasado 7 de junio de 2023 el informe 75.05.23 sobre el proyecto de “Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028”, pero que se ha realizado una “*modificación sustancial en el texto del proyecto con posterioridad a la emisión de dicho informe, que afecta al artículo 4 así como la introducción de otras mejoras en el resto del articulado*”, motivo por el que “*solicita la emisión de un nuevo Informe*”.

Junto al proyecto se acompaña la nueva memoria justificativa y la nueva memoria económica, ambas firmadas por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer; la primera con fecha 20 de septiembre de 2023, y la segunda el día 18 de dicho mes.

El nuevo proyecto de Decreto -que figura como ‘V5.5 (08-09-23)’- está compuesto por nueve artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

III. Consideraciones particulares

Primera.- Artículo 3. Funciones.

El apartado primero transcribe literalmente el contenido del artículo 3 del proyecto de Decreto que informamos el 7 de junio de 2023:

“Corresponderá a la Comisión promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028”.

El nuevo proyecto de Decreto añade en segundo apartado, en el que prescribe que a la Comisión “entre otras, le corresponden” las cuatro funciones que relaciona, finalizando con una quinta letra mediante la que dispone que también le corresponderá “cualquier otra que le atribuya expresamente el Instituto Andaluz de la Mujer”.



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	27/09/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL5B7WHRARVERF6QVE47T3LH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Son varias las observaciones a realizar al respecto:

1ª. Dos de estas funciones -las que figuran bajo las letras a) y c)- se refieren a extremos relacionados con la *implantación* o aplicación del Plan Estratégico, consistiendo en funciones de la Comisión por las que ésta emitirá propuestas y propondrá medidas.

No se aprecia una diferenciación cualitativa de ambas funciones (la primera se refiere a los “procedimientos de gestión y aplicación” del Plan, y la segunda a la “implantación” del Plan), motivo por el que o bien se realiza un mínimo desarrollo que las diferencie, o bien habría que fusionar en una única función.

Por otra parte, en ninguno de los dos supuestos se especifica a qué órgano u órganos serán dirigidas las propuestas, lo que deberá incorporarse al precepto.

2ª. Las que figuran bajo las letras b) y d) son funciones cuyo alcance es “conocer” lo realizado por otros órganos.

Dado que en este ámbito de las funciones de la Comisión, el proyecto de Decreto está innovando (en el sentido de que no se trata de determinaciones ya establecidas por una norma de rango legal o reglamentario en vigor), debería concretarse *el alcance* de estas funciones “de conocer” -precisando si se trata de una mera toma de razón o si, por el contrario, la Comisión podrá adoptar alguna actuación o medida cuando tenga conocimiento de lo referido en estas dos letras-, así como concretar en qué momento, o con qué periodicidad, se le ha de dar a la Comisión conocimiento de estos extremos; por ejemplo, cuando dispone que corresponde a la Comisión conocer “*el avance* de la elaboración e implantación de los Planes de Igualdad correspondientes a cada Consejería”.

Por otra parte, habría que articular las medidas que eviten a las Consejerías y a las entidades locales una duplicidad de actuaciones en la elaboración de sus propios planes de igualdad, ya que la Ley 12/2007, de 22 de octubre, impone a las consejerías y a las entidades locales que remitan al Instituto Andaluz de la mujer sus planes de igualdad con carácter previo a su aprobación (artículo 7 del texto legal).

Finalmente, hemos de advertir que -frente a lo que sucede con la primera de estas dos funciones (en la que especifica que las afectadas son “las Consejerías”)-, la segunda función emplea una expresión ciertamente ambigua (“*los distintos organismos*”) que quizá convenga sustituir por una que genere un adecuado grado de certidumbre.

3ª. Finaliza el apartado segundo disponiendo que a la Comisión le corresponde *cualquier otra función que le atribuya el Instituto Andaluz de la Mujer*.

Dado que las funciones de los órganos colegiados deben estar establecidas en la *norma* que los crea -artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía-, debería reconsiderarse los términos de esta letra e).

Segunda.- Artículo 4. Composición.

1. Una de las diferencias existentes entre el artículo 4 del proyecto sujeto a nuestro informe, y el mismo precepto del anterior proyecto de Decreto, es el segundo párrafo que ahora se añade en el apartado 2º:

“2. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida por quien ocupe cada vocalía de la Administración de la Junta de Andalucía en función del orden de prelación vigente en cada momento.”

Si, como entendemos, lo pretendido es que la sustitución de la Presidencia de la Comisión corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería, siguiendo *el orden de prelación de las Consejerías*

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	27/09/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL5B7WHRARVERF6QVE47T3LH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que se establezca en el vigente Decreto del Presidente sobre reestructuración de Consejerías, debería expresarse de un modo más nítido al que actualmente figura en el proyecto (porque aunque es cierto que se hace mención al orden de prelación, se hace omitiendo que se trata del orden de prelación de las Consejerías establecido en el referido Decreto del Presidente).

2. Entre las cuatro nuevas vocalías incorporadas en el proyecto de Decreto, una lo será en representación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Ésta es la denominación con la que fue creado este órgano colegiado por el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y con la que figura en el Decreto 154/2011, de 10 de mayo.

Así pues, debe modificarse el contenido de la letra b) del apartado tercero, que actualmente se refiere al Consejo Andaluz de Participación “de Mujeres” (no “de las Mujeres”).

3. El proyecto añade en este apartado tercero dos nuevos párrafos -los finales-, en los que regula la suplencia de las vocalías. Sin embargo, la regulación es incompleta al no incorporar ninguna previsión sobre la suplencia en las vocalías que figuran bajo las letras f) y g), es decir, las que actuarán en representación de las organizaciones empresariales y sindicales.

4. El apartado cuarto regula la Secretaría de la Comisión, estableciendo su primer párrafo que será desempeñada por una persona funcionaria que desempeñe un puesto de nivel orgánico de Jefatura de Servicio, y que será nombrada por quien ostente la Presidencia de la Comisión entre personal al servicio del Instituto Andaluz de la Mujer.

Siendo así, sería necesario revisar o incluso suprimir, el párrafo segundo (que no existía en la versión anterior objeto de nuestro informe de 7 de junio de 2023), porque su inciso inicial parecería corresponder a un proyecto normativo que ‘creara’ un nuevo puesto en la relación de puestos de trabajo, algo que no realiza el proyecto que analizamos. En efecto, este párrafo segundo dispone que “la provisión del puesto que corresponde a la Secretaría de la Comisión se realizará de conformidad con los sistemas de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa aplicable de función pública (...)”.

Tercera.- Artículo 7. Grupos de Trabajo.

En el nuevo párrafo segundo parece existir una errata, cuando se remite a las “normas de organización y funcionamiento previstas por el artículo 6.1º”. La remisión parece que debe ser al artículo 5.1º.

Cuarta.- Artículo 9. Indemnizaciones.

El precepto supone una transcripción literal de lo que establecía el artículo 10 de la versión del proyecto informada el 7 de junio de 2023:

“Las personas que puedan ser *invitadas* a las sesiones de la Comisión, que sean ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, podrán percibir las dietas e indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones, les correspondan conforme a la Disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía”.

Hemos de advertir que el nuevo proyecto han introducido tres nuevas vocalías que lo serán en representación de las organizaciones empresariales (una vocalía) y de las organizaciones sindicales (dos vocalías).

Por este motivo resulta llamativo que -sin existir ningún análisis ni justificación sobre este extremo en la nueva memoria económica de 18 de septiembre de 2023-, el proyecto sometido a nuestro informe mantenga, en materia de “indemnizaciones”, la misma redacción que la anterior versión.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	27/09/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmYL5B7WHRARVERF6QVE47T3LH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con ello no pretendemos que se modifique el precepto analizado para que se le reconozca a estas tres nuevas vocalías las indemnizaciones reguladas en los dos primeros apartados de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sino que se trata de una observación encaminada a garantizar plena coherencia entre lo expresado en la memoria económica (que nada expresa al respecto, salvo una genérica mención a que la aplicación del Decreto “no supondrá el devengo de gasto público”) y el texto articulado del proyecto de Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	27/09/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmYL5B7WHRARVERF6QVE47T3LH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Referencia: IEF_CO_GOB_00094_2023

Asunto: **INFORME** – Decreto Comisión Plan Igualdad en Andalucía 2022-2028

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al "*proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028*".

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 21 de septiembre de 2023, se acompaña del borrador del Decreto, memoria económica y anexos relativos a la incidencia económico-financiera.

El proyecto de Decreto para el que se solicita informe fue informado por esta Dirección General de Presupuestos el pasado 16 de junio de 2023, mediante IEF_CO_GOB_00061_2023, indicándose en la solicitud actual que la nueva petición de informe se debe a "*la modificación sustancial producida en el texto del proyecto que afecta al artículo 4 así como la introducción de otras mejoras en el resto del articulado (...)*".

Analizada la documentación aportada se comprueba que las modificaciones introducidas en el texto normativo, que como se ha indicado anteriormente afectan básicamente al artículo 4, que regula la composición de la comisión del Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2022-2028, no tienen repercusión económica, poniéndose de manifiesto, además, en la memoria económica que "*Para la realización de los puntos anteriores, el Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con dotación suficiente de recursos humanos y materiales propios, por lo que no supondrá el devengo de gasto público*".

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos comunica que no procede la emisión de un nuevo informe respecto al "*proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028*"; manteniéndose el sentido del informe anterior (IEF_CO_GOB_00061_2023), según el cual: "*se trata de una norma de carácter organizativo de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo desarrollo, según lo especificado en la documentación aportada, se realizará con los recursos humanos y materiales propios del IAM, por lo que no implica gasto que afecte al Presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ni del IAM y, por tanto, no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía*".

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

1 / 1



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2023 13:05	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	WHDXALF38ENS28T7PWMDT4WA5W4VTB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA
2022-2028. v.5.5 (08-09-23)”**

En Sevilla, a **19 de octubre de 2023**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y de la técnico del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y
HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028. v.5.5 (08-09-23)**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIÓN GENERAL

Se reproducen las observaciones y enmiendas formuladas en el Informe CAGL de fecha 6 de julio de 2023, sobre el borrador de proyecto de ”Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres de Andalucía 2022-2028”, adaptadas en este caso a la versión v.5.5 (08-09-23) del proyecto de Decreto sometido nuevamente a informe de este Consejo:

ARTÍCULO 4

En el Apartado 1, 2 y 3:

Donde dice:

“1. La Comisión estará integrada por una Presidencia, las Vocalías que se relacionan en el apartado tercero de este artículo y una Secretaría.

2. La Presidencia será ejercida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.
En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida por quien ocupe cada vocalía de la Administración de la Junta de Andalucía en función del orden de prelación vigente en cada momento.

3. Las Vocalías serán ocupadas de la siguiente manera:

- a) Una vocalía por cada persona titular de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de Mujeres.
- c) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.
- d) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Concertación Local.
- e) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- f) Una Vocalía, en representación de las organizaciones empresariales (CEA).
- g) Dos Vocalías, en representación de las organizaciones sindicales (CCOO-Andalucía y UGT-Andalucía).

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de las vocalías de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de cada Consejería nombrará a la persona sustituta, que como mínimo deberá tener rango de Director General o asimilado.

En el caso concreto de las cuatro vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los cuatro consejos previstos en las letras b), c), d) y e), el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente. “

Debe decir:

“1. La Comisión estará integrada por una Presidencia, **una Vicepresidencia**, las Vocalías que se relacionan en el apartado tercero de este artículo y una Secretaría.

2. La Presidencia será ejercida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.
La Vicepresidencia recaerá en un representante de las entidades locales designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida **por la persona titular de la Vicepresidencia de la Comisión.**

3. Las Vocalías serán ocupadas de la siguiente manera:

- a) Una Vocalía por cada persona titular de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) El mismo número de vocalías que resulte de la aplicación de la letra a), en representación de la Administración Pública Local designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.**
- c) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de Mujeres.
- d) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.
- e) Una Vocalía, en representación de las organizaciones empresariales (CEA).
- f) Dos Vocalías, en representación de las organizaciones sindicales (CCOO-Andalucía y UGT-Andalucía).

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de las vocalías de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de cada

Consejería nombrará a la persona sustituta, que como mínimo deberá tener rango de Director General o asimilado.

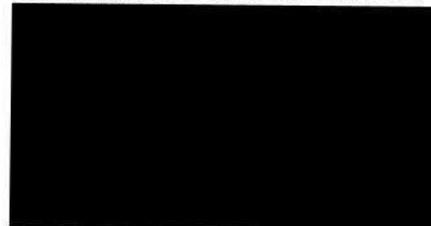
En el caso concreto de las vocalías previstas en las letras b), c), y d), el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.”

Justificación

Estimamos que las Entidades Locales están infrarrepresentadas en la Comisión del Plan Estratégico, con dos representantes y uno de ellos de un órgano mixto como es el Consejo Andaluz de Concertación Local: órgano en el que están representadas la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

En su lugar se propone la Vicepresidencia y tantas vocalías como las previstas para la Administración de la Junta de Andalucía, considerando que la Administración Local debe estar representada al mismo nivel que la Administración Autonómica, teniendo en cuenta su carácter de Administración Pública y su legitimidad democrática, así como las competencias propias que en relación con la materia ostentan las Entidades Locales.

LA SECRETARIA GENERAL



Teresa Muela Tudela.

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

Tras la retroacción del procedimiento, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, vuelve a dar traslado a diferentes órganos y entidades para que emitan sus respectivos informes al proyecto de Decreto arriba señalado, conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez recibidos los informes preceptivos y facultativos, se realiza el siguiente Informe de valoración:

A) Informe de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mediante informe de fecha 2 de octubre de 2023, en relación al artículo 2.1 del proyecto de decreto, sugiere que se establezca una forma de designación de las personas que componen la Comisión y sus suplentes, así como un procedimiento de convocatoria/funcionamiento, que garantice el cumplimiento del mencionado artículo 11.

Valoración: Se acepta parcialmente dicha observación. Se añade un nuevo apartado al artículo 4.3 con el siguiente tenor: **“La designación de las vocalías relacionadas en las letras b), c), d), e), f) y g) se realizará por la persona titular del órgano u organización correspondiente.”**

Respecto al procedimiento de convocatoria/funcionamiento, cabe señalar que su regulación se recoge en el Capítulo III del proyecto de decreto.

B) Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, mediante informe de fecha 23 de octubre de 2023, efectúa la siguiente observación al proyecto de decreto:

ÚNICA.

- El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales propone dar la siguiente redacción a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 4 del proyecto de decreto:

“1. La Comisión estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia, las Vocalías que se relacionan en el apartado tercero de este artículo y una Secretaría.

2. La Presidencia será ejercida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.

La Vicepresidencia recaerá en un representante de las entidades locales designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia de la Comisión.

3. Las Vocalías serán ocupadas de la siguiente manera:

a) Una Vocalía por cada persona titular de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) El mismo número de vocalías que resulte de la aplicación de la letra a), en representación de la Administración Pública Local designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

c) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de Mujeres.

d) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.

e) Una Vocalía, en representación de las organizaciones empresariales (CEA).

f) Dos Vocalías, en representación de las organizaciones sindicales (CCOO-Andalucía y UGT-Andalucía).

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de las vocalías de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de cada Consejería nombrará a la persona sustituta, que como mínimo deberá tener rango de Director General o asimilado.

En el caso concreto de las vocalías previstas en las letras b), c), y d), el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.”

Valoración: Se rechaza la observación, dado que entendemos que tanto el CACL como el CAGLL cuentan con suficientes vocalías para la representación y defensa de los intereses de las entidades locales.

C) Informe del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres

Mediante e-mail de fecha 27 de septiembre de 2023, el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres declara lo que sigue: “...mostramos nuestra conformidad en relación a la modificación del anterior borrador, en lo que se refiere a la incorporación del CAPM a la comisión, tal como lo solicitamos en el informe correspondiente y que se refleja en el Artículo 4 de la V5 del Borrador.

En relación a las otras modificaciones, no vemos necesario la emisión de un nuevo informe por nuestra parte.”

D) Informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con fecha 19 de octubre de 2023, efectúa las siguientes observaciones:

PRIMERA.

- La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud sugiere que se le dé una nueva redacción al apartado 4 del artículo 6 por resultar confusa.

Valoración: Se acepta dicha observación. El apartado mencionado queda redactado como sigue:

“La Presidencia de la Comisión podrá **convocar** excepcionalmente y con la finalidad de prestar asesoramiento, la presencia y participación en las sesiones de cuantas personas estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento en algunas de las cuestiones a tratar, con voz y sin voto.”

SEGUNDA.

- La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud señala que la referencia al artículo 6.1 del segundo párrafo del artículo 7 debiera ser “5.1”, según la actualización de artículos indicada en el borrador.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se modifica ese párrafo en los siguientes términos:

“Los Grupos de Trabajo se crearán en los términos que establezcan las normas de organización y funcionamiento previstas por el artículo **5.1.**”

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



E) Informe de la Dirección General de Presupuestos

La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con fecha 4 de octubre de 2023, emite informe manteniendo el sentido del informe anterior de fecha 16 de junio de 2023, según el cual: "se trata de una norma de carácter organizativo de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo desarrollo, según lo especificado en la documentación aportada, se realizará con los recursos humanos y materiales propios del IAM, por lo que no implica gasto que afecte al Presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ni del IAM y, por tanto, **no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía**".

F) Informe del Delegado de Protección de Datos

El Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante informe de fecha 19 de septiembre de 2023, señala en lo relativo a la protección de datos lo que sigue: "...no hay ningún aspecto reseñable que no se indicara en el aludido informe emitido el pasado mes de junio."

G) Informe de la Secretaría General para la Administración Pública

La Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con fecha 27 de septiembre de 2023, efectúa las siguientes consideraciones:

PRIMERA.

- La Secretaría General para la Administración Pública, en relación al apartado primero del artículo 3 del proyecto de Decreto, realiza varias observaciones:

1º) Desarrollar mínimamente las funciones que figuran en las letras a) y c) para diferenciarlas o bien fusionar en una única *función*.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se fusiona el contenido de las referidas letras dando la siguiente redacción a la nueva letra b) resultante de la reenumeración:

"b) Proponer las medidas que considere oportunas para la correcta implantación, **gestión y aplicación** del Plan Estratégico."

2º) Especificar a qué órgano u órganos serán dirigidas las propuestas, lo que deberá incorporarse al precepto.

Valoración: Se acepta dicha observación. La nueva letra b) del artículo 2 queda redactada como sigue:

"b) Proponer **a los organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad** las medidas que considere oportunas para la correcta implantación, **gestión y aplicación** del Plan Estratégico."

3º) Concretar el alcance de las funciones "de conocer" (Letras b) y d)), precisando si se trata de una mera toma de razón o si, por el contrario, la Comisión podrá adoptar alguna actuación o medida cuando tenga conocimiento de lo referido en estas dos letras, así como concretar en qué momento, o con qué periodicidad, se le ha de dar a la Comisión conocimiento de estos extremos.

Valoración: Se acepta dicha observación. La función de conocimiento se reduce a la toma de razón y se concreta en la nueva letra a) la periodicidad de aquélla:

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“a) Conocer **anualmente** el avance de la elaboración e implantación de los Planes de Igualdad correspondientes a cada Consejería.”

4º) Articular las medidas que eviten a las consejerías y a las entidades locales una duplicidad de actuaciones en la elaboración de sus propios planes de igualdad, ya que la Ley 12/2007, de 22 de octubre, impone a las consejerías y a las entidades locales que remitan al Instituto Andaluz de la Mujer sus planes de igualdad con carácter previo a su aprobación.

Valoración: Se rechaza dicha observación, dado que entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Comisión no existe solapamiento de funciones por la naturaleza asesora y participativa de ésta última.

5º) Sustituir la función recogida en la letra d) por una que genere un adecuado grado de certidumbre.

Valoración: Se acepta dicha observación. La nueva letra c), resultante de la reenumeración, queda redactada como sigue:

“c) **Recibir y valorar** las Memorias anuales de los distintos organismos sobre los que recae la elaboración de los Planes de Igualdad.”

6º) Reconsiderar los términos de la letra e), dado que las funciones de los órganos colegiados deben estar establecidas en la norma que los crea (Artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía).

Valoración: Se acepta dicha observación. Se elimina la letra e).

SEGUNDA.

- La Secretaría General para la Administración Pública, en relación al artículo 4 del proyecto de Decreto, realiza las observaciones siguientes:

1º) Expresar de un modo más nítido el párrafo segundo del artículo 4.2 en lo relativo al orden de prelación, que se hace omitiendo que se trata del orden de prelación de las Consejerías establecido en el referido Decreto del Presidente.

Valoración: Se acepta la observación. Se modifica dicho párrafo en los siguientes términos:

“En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida por quien ocupe cada vocalía de la Administración de la Junta de Andalucía en función del orden de prelación **establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.**”

2º) Modificar el contenido de la letra b) del apartado tercero, que actualmente se refiere al Consejo Andaluz de Participación “de Mujeres” (no “de las Mujeres”).

Valoración: Se acepta la observación. Se modifica dicha letra como sigue:

“b) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de **las** Mujeres.”

3º) Completar la regulación de la suplencia de las vocalías recogida en los dos párrafos finales del artículo 4.3.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Valoración: Se acepta la observación. Se modifican dichos párrafos como siguen:

“En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de las vocalías de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de cada Consejería nombrará a la persona sustituta, que como mínimo deberá tener rango de Director General o asimilado.

*En el caso concreto de las vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los **órganos y organizaciones** previstos en las letras b), c), d), e), **f) y g)**, el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.”*

4º) Revisar o incluso suprimir el párrafo segundo del artículo 4.4, porque su inciso inicial parecería corresponder a un proyecto normativo que ‘creara’ un nuevo puesto en la relación de puestos de trabajo, algo que no realiza el proyecto que analizamos.

Valoración: Se acepta la observación. Se suprime dicho párrafo.

TERCERA.

- La Secretaría General para la Administración Pública, en relación al artículo 7 del proyecto de Decreto, señala la posible existencia de una errata en el nuevo párrafo segundo.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se corrige la errata detectada, de manera que ese párrafo queda redactado como sigue: *“Los Grupos de Trabajo se crearán en los términos que establezcan las normas de organización y funcionamiento previstas por el artículo 5.1.”*

CUARTA.

- La Secretaría General para la Administración Pública recomienda la revisión del artículo 9 del proyecto de Decreto.

Valoración: Se acepta la observación. Una vez revisado el artículo 9, se mantiene la redacción dada a dicho precepto, puesto que la incorporación de las nuevas vocalías (agentes económicos y sociales) no supone cambios en materia de dietas e indemnizaciones, al tratarse de organizaciones que tienen su sede en Sevilla (como la Comisión). Por otra parte, resulta de difícil determinación el importe exacto de las dietas que les corresponderían, de ahí que los anexos de la memoria económica de fecha 18 de septiembre de 2023 no señalaran cuantía alguna.

H) Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con fecha 27 de septiembre de 2023, emite informe en que realiza las siguientes observaciones al texto del proyecto de decreto:

PRIMERA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al artículo 3, punto 2 letra b) entiende que la función recogida en esa letra debería hacer referencia a la situación correspondiente a cada Consejería de la Junta de Andalucía, a las Universidades Públicas y a las Entidades

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYPYP8DQDPD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Locales, ya que la obligación de elaboración del Plan Estratégico es para todas ellas en consonancia con los objetivos de dicho Plan.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se modifica la letra b) que queda redactada como sigue: “**b) Proponer a los organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad las medidas que considere oportunas para la correcta implantación, gestión y aplicación del Plan Estratégico.**”

SEGUNDA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al artículo 4, punto 3, en que se indica que solamente las letras b), c) d) y e) deberán nombrar al mismo tiempo que una persona como vocal a otra que pueda actuar como suplente, entiende que sería oportuno extenderlo a las vocalías de las letras f) y g), garantizando que la participación de esas vocalías es permanente y por tanto dando mayores garantías de funcionamiento a la Comisión.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se modifica dicho apartado en los siguientes términos:

“**En el caso concreto de las vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los **órganos y organizaciones** previstos en las letras b), c), d), e), **f) y g)**, el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.**”

TERCERA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al antedicho artículo 4, punto 3, donde se recoge “el nombramiento del vocal titular”, entiende que debería cambiarse a “el nombramiento de la vocalía titular” en aras a utilizar un lenguaje no sexista, dado que ese puesto puede estar ocupado por un hombre o una mujer.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se modifica dicho apartado en los siguientes términos:

“**En el caso concreto de las vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los **órganos y organizaciones** previstos en las letras b), c), d), e), f) y g), el nombramiento de **la vocalía** titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.**”

CUARTA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al artículo 4, punto 6, entiende que sería conveniente que se recoja de manera expresa, para dotar de capacidad de acción a la Secretaría, que será ésta a la que corresponda velar por el cumplimiento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en este órgano.

Valoración: Se rechaza dicha observación, ya que el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que corresponde a cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitar la composición de género que permita la representación equilibrada.

QUINTA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al artículo 7, antes 8, de los grupos de trabajo, cree oportuno considerar que donde se hace referencia al artículo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.1 en realidad debe recogerse la referencia al artículo 5.1 tras la nueva ordenación del articulado del texto en la versión sobre la que ahora se informa, siendo una referencia directa al cumplimiento de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se modifica ese apartado en los siguientes términos: “*Los Grupos de Trabajo se crearán en los términos que establezcan las normas de organización y funcionamiento previstas por el artículo 5.1.*”

I) Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad vuelve a remitir las alegaciones formuladas en el informe de fecha 5 de junio de 2023, el cual fue valorado en un momento anterior de la tramitación.

J) Informe de Viabilidad Tecnológica del Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica

El Servicio de Sistemas de Información, con fecha 15 de septiembre de 2023, emite informe en que hace constar que: “*Las modificaciones incluidas en este proyecto siguen sin recoger ni suponer la construcción o modificación de ningún sistema de información nuevo o existente por lo que no se considera necesario aportar ninguna información adicional.*”

K) No observaciones de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023 informa que no presenta observaciones al proyecto de Decreto.

L) No observaciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas

La Consejería de Industria, Energía y Minas mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2023 informa que no presenta observaciones al proyecto de Decreto.

M) No observaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2023 informa que no realiza observaciones al proyecto de Decreto.

N) No observaciones de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa comunica mediante e-mail de fecha 5 de octubre de 2023 que no realiza aportaciones al proyecto de Decreto.

O) No observaciones de la Consejería de Salud y Consumo

La Consejería de Salud y Consumo comunica mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2023 que no realiza observaciones al proyecto de Decreto.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



P) No observaciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación comunica mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023 que no realiza observaciones al proyecto de Decreto.

Q) Alegaciones de CCOO-Andalucía

CCOO-Andalucía mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2023 formula las alegaciones siguientes al proyecto de Decreto:

PRIMERA.

- En relación al artículo 3, dentro del apartado “la asignación de responsabilidades”, propone incluir una nueva función: “Evaluación para propuesta de modificación”.

Valoración: Se rechaza la alegación, dado que en el propio Plan Estratégico se encomienda al Instituto Andaluz de la Mujer la evaluación intermedia y final del mismo. Se añade letra d) al artículo 3.2 con el siguiente tenor:

“d) Conocer la evaluación del Plan Estratégico.”

SEGUNDA.

- En relación al artículo 3.2, propone la eliminación de la expresión “entre otros” en aras de delimitar perfectamente las funciones de la Comisión, así como la concreción del apartado e).

Valoración: Se acepta la alegación. El mencionado artículo queda redactado, tras las supresiones y adiciones de funciones, como sigue:

“2. Asimismo, le corresponde las siguientes:

a) Conocer anualmente el avance de la elaboración e implantación de los Planes de Igualdad correspondientes a cada Consejería.

b) Proponer a los organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad las medidas que considere oportunas para la correcta implantación, gestión y aplicación del Plan Estratégico.

c) Recibir y valorar las Memorias anuales de los distintos organismos sobre los que recae la elaboración de los Planes de Igualdad.

d) Conocer la evaluación del Plan Estratégico.”

TERCERA.

- Respecto al artículo 4.3, propone la inclusión de todas las vocalías para el nombramiento de persona suplente.

Valoración: Se acepta la alegación. El mencionado artículo queda redactado como sigue:

“En el caso concreto de las vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los órganos y organizaciones previstos en las letras b), c), d), e), f) y g), el nombramiento de la vocalía titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.”

CUARTA.

- Propone el siguiente redactado para el artículo 6.1: **“La comisión se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, y, en sesión extraordinaria, a iniciativa de la presidencia, o de cualquiera de las vocalías, previa convocatoria de la presidencia de la comisión.”**

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Valoración: Se acepta la alegación.

QUINTA.

- Propone el siguiente redactado para el artículo 7: *“La comisión podrá acordar la creación de grupos de trabajo, integrados por representantes de las distintas vocalías, con la composición y funciones que aconsejen su naturaleza y finalidad, debiendo de ser partícipes de los mismos, las organizaciones sindicales, salvo renuncia expresa.”*

Valoración: Se acepta parcialmente la alegación, dado que la participación en los Grupos de trabajo que pudieran crearse la garantiza la existencia de la propia vocalía. El artículo 7 queda redactado como sigue:

“La Comisión podrá acordar la creación de grupos de trabajo, integrados por representantes de las distintas vocalías, con la composición y funciones que aconsejen su naturaleza y finalidad. Igualmente podrá acordar, dentro de estos grupos, el encargo de estudios o informes a personas expertas en la materia de la que traten los mismos.”

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYPYPP8DQDPD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: La de la firma electrónica.

Ref.: OCM/Dirección

Asunto: Rdo. Pronunciamiento sobre informe 23.10.23 (Proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028)

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA**
CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS
LOCALES
Secretaría General de Administración
Local
Plaza Nueva, 4
41001 (Sevilla)

En relación a su informe emitido con fecha 23 de octubre de 2023 relativo al proyecto de *Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028*, este Instituto comunica que **rechaza** la observación efectuada, dado que considera que tanto el Consejo Andaluz de Concertación Local como el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales cuentan con suficientes vocalías para la representación y defensa de los intereses de las entidades locales en la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Olga Carrión Mancebo
LA DIRECTORA

C/ Dª María Coronel, 41003 Sevilla
Teléfono: 954 544972 (398972)
directora.iam@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	30/10/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm9E8QUJV7ZY66S2T79EHXAS5Y6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES 2022-2028

Expte.: 104-2023.

Norma: Decreto.

Nombre del proyecto: Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la igualdad de hombres y mujeres 2022-2028.

Proponente: Instituto Andaluz de la Mujer.

El presente INFORME PRECEPTIVO de la Secretaría General Técnica se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el punto 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 2023, el Jefe del Gabinete de Legislación, Recursos e Informes del Instituto Andaluz de la Mujer remitió a la Secretaría General Técnica documentación para la tramitación del proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la igualdad de hombres y mujeres 2022-2028.

Con fecha 18 de abril de 2023, desde la misma unidad administrativa del Instituto Andaluz de la Mujer se remitió a la Secretaria General Técnica nuevo borrador del proyecto adaptado al informe preliminar del Servicio de Legislación, junto con documentación complementaria necesaria para su tramitación.

Mediante Acuerdo de Inicio de 1 de junio de 2023 de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se inicia la tramitación del proyecto de Decreto.

Con fecha 19 de julio de 2023 se solicita Informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía; no obstante, el Instituto Andaluz de la Mujer manifiesta la necesidad de desistimiento de dicha solicitud como consecuencia de la modificación sustancial que va a llevar a cabo en el texto del proyecto y que afecta a la composición de la Comisión objeto de regulación, en aras de incluir en las vocalías a los agentes sociales y económicos firmantes del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía. Por lo que, el 4 de septiembre de 2023 se solicita el desistimiento de la petición de Informe realizada en su día al Gabinete Jurídico.

En virtud de lo anterior, el 21 de septiembre de 2023, mediante Diligencia del Secretario General



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm466WDBG5ANFLYYX2QX7WJZDF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Técnico, se retrotrae el procedimiento de tramitación a la fase de solicitud de informes.

Por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, se aporta nueva versión del texto del proyecto normativo además de nuevas memorias económica y justificativa, respectivamente.

Una vez analizada la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se considera conveniente realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto y estructura.

A) Objeto.

El proyecto normativo de Decreto tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, en lo sucesivo la Comisión.

B) Estructura.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva dividida en tres apartados, un total de nueve artículos, distribuidos en tres capítulos, disposición adicional única y dos disposiciones finales.

SEGUNDA.- Competencia y rango normativo.

A) Competencia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política y social. Asimismo, el artículo 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Por su parte, el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género.

El artículo 30 de la *Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989*, crea el Instituto Andaluz de la Mujer, estableciéndose como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad y encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

El artículo 7.1 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía* establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm466WDBG5ANFLYYX2QX7WJZDF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

entidades locales, formulará y aprobará, con una periodicidad que no será inferior a cuatro años, un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Con fecha 11 de marzo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “*Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028*”. En el mismo, y para alcanzar dicha meta, se determina que el Instituto Andaluz de la Mujer sea el organismo encargado de la coordinación y, dentro de la asignación de responsabilidades, dispone que se creará una Comisión del Plan Estratégico, que se encargará de promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del mismo.

Por todo ello, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a través del Instituto Andaluz de la Mujer.

B) Rango normativo.

La presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario, que adopta la forma de Decreto dictado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de lo dispuesto en el apartado “Asignación de responsabilidades “ del “*Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028*” donde se exige esta regulación a través de una norma con rango de decreto.

En relación con el rango normativo, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se establece que la potestad reglamentaria será ejercida por el Consejo de Gobierno o por las personas titulares de las Consejerías en lo relativo a las materias internas de las mismas o en aquellos casos en los que sean específicamente habilitadas para ello.

Por todo lo anterior, se estima adecuado el rango normativo utilizado para la aprobación del presente proyecto normativo.

TERCERA.- Tramitación.

En cuanto al procedimiento de elaboración, se atiende a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a la *Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas*, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

3.1. Como consecuencia del proceso de tramitación constan en el expediente los siguientes **documentos**:

- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de 4 de abril de 2023.
- **Borrador del proyecto de Decreto**, siendo objeto de este informe la versión remitida con fecha de 26 de octubre de 2023.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm466WDBG5ANFLYYX2QX7WJZDF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto** de 4 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria económica y anexos económicos**, de 31 de marzo de 2023, según lo establecido en el *Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera*.
- **Informe de evaluación del Impacto de Género**, de 4 de abril de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*.
- **Informe de evaluación del enfoque de los derechos de menores de edad**, de 18 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 139.1 de la *Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas* y lo dispuesto en el *Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la infancia* en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.
- **Anexo I sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de fecha de 18 de abril de 2023, con resultado negativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la *Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía* y en la *Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas*.
- **Memoria de no restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de 4 de abril de 2023, según lo recogido en la *Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*.
- **Propuesta sobre la exceptuación del trámite de audiencia e información pública**, de 4 de abril de 2023, de conformidad con el apartado 3.2.1.i) de la Instrucción 1/2020, así como nota aclaratoria al respecto de fecha 18 de abril.
- **Memoria justificativa sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 4 de abril de 2023, de acuerdo con el artículo 129 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
- **Informe de evaluación de impacto en la familia**, de fecha 18 de abril de 2023, según lo dispuesto en la disposición adicional décima de la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas*.
- **VºBº de Viceconsejería**, de 23 de mayo de 2023 y **Acuerdo de inicio de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**, de 1 de junio de 2023, en el que se acordó la tramitación del proyecto.

3.2. Del mismo modo, según lo establecido en el apartado 3.4.2 Instrucción 1/2020, se han incorporado al expediente los siguientes **informes preceptivos**:

- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género**, de 19 de septiembre de 2023, según lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de fecha 4 de octubre de 2023, en virtud del artículo 4 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm466WDBG5ANFLYYX2QX7WJZDF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**, de fecha del 27 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

3.3. Una vez evacuado el trámite de **informes facultativos**, constan los siguientes:

- **Informe del Delegado de Protección de Datos**, de fecha 19 de septiembre de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 39, apartados 1.b) y 1.c), del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.
- **Informe de Viabilidad Tecnológica**, de 15 de septiembre de 2023, de conformidad con el apartado 3.2.1, letra n), de la Instrucción 1/2020.
- **Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de fecha 23 de octubre de 2023, motivado en que una de las vocalías de las que integran la Comisión objeto del presente proyecto está ocupada por una persona en representación de ese órgano colegiado.

La misma motivación es aplicable al Consejo Andaluz de Universidades y al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, sin que se haya recibido pronunciamiento al respecto por parte de los mismos.

3.4. Con el fin de contribuir a un mayor grado de legalidad y acierto del texto, se solicitaron **observaciones de carácter facultativo** al borrador del texto, habiéndose recibido pronunciamiento de los siguientes órganos:

- **Observaciones de la entidad Confederación sindical de Comisiones Obreras (CCOO)**, de fecha 16 de octubre de 2023, dado que una de las vocalías de las que integran la Comisión objeto del presente proyecto estaría ocupada por una persona en representación de esa organización.
- **Observaciones de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud**, de fecha 19 de octubre de 2023, en virtud del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Observaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**, de fecha 2 de octubre de 2023, en virtud del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como resultado de las actuaciones realizadas a través de la herramienta notific@, motivadas por la posible ocupación de vocalías en la Comisión objeto del proyecto por parte de estas entidades, consta que la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y la entidad sindical Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de España (UGT) accedieron al contenido de la notificación sin presentar alegaciones al respecto.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm466WDBG5ANFLYYX2QX7WJZDF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Simultáneamente, se dio traslado del texto para la realización de observaciones a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía a través de las respectivas Viceconsejerías, a la Secretaría General de Inclusión Social y a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, en aplicación del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, comunicando la no formulación de las mismas: Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa; Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional; Consejería de Industria, Energía y Minas; Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; Consejería de Salud y Consumo.

Por otra parte, se pone de manifiesto que tras este informe resulta preceptivo solicitar informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y al Consejo Consultivo de Andalucía.

Una vez finalizados los trámites anteriores, el Centro Directivo aporta el siguiente **informe de valoración y nuevo texto adaptado del proyecto de Decreto**:

- **Informe de valoración de los informes preceptivos**, de fecha 27 de octubre de 2023.
- **Texto del proyecto de Decreto**, de fecha 26 de octubre de 2023.

Con carácter general, en el informe se indican cuáles de las observaciones realizadas han sido aceptadas y por lo tanto, se han incorporado al texto del borrador, así como las que no, y los fundamentos para no modificar el texto.

CUARTA.- Contenido.

4. Observaciones de carácter general.

En relación con el cumplimiento de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, así como con el objeto de contribuir a la redacción del texto recomendamos al órgano proponente que realice una última revisión respecto al texto final que sea objeto de publicación, con la finalidad de confirmar el correcto empleo de los criterios lingüísticos.

CONCLUSIONES

En base a todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Decreto conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, así como en el resto de informes preceptivos y observaciones aportadas durante la tramitación del proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm466WDBG5ANFLYYX2QX7WJZDF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, RESPECTO DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028” (EXPTE- 104/2023)

Por la presente diligencia se hace constar que en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en las letras c) y d) del artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el expediente de elaboración normativa del proyecto de **"Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028"** ha sido publicado en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de Información Jurídica, normativa en elaboración, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/422059.html>

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	02/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5X42Q62DL93ZADZZUDNMX4JQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: la de la firma

Ref.: JPS/RMR

Asunto: INFORME SSCC 2023/125

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Avda. Hytasa, nº 14
41071 Sevilla

Adjunto remito a V.I. informe bajo el número INFORME SSCC 2023/125 sobre el “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028”.

LA JEFA DEL GABINETE JURÍDICO

Plaza de España, Puerta de Navarra s/n
41013 - Sevilla
T: 955 035183
gja.cpai@juntadeandalucia.es



Firmado por: PEREZ PINO MARIA DOLORES		14/02/2024 18:03	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	PzPpxDQH7o8RRtjUmhf6hkzalu3R\$	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME SSCC 2023/125. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

Asunto. Disposiciones generales: Decreto. Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía. 2022-2028.

Remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 7 de noviembre de 2023 tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición de informe preceptivo sobre proyecto de Decreto arriba referenciado, acompañándose el expediente.

SEGUNDO. - El borrador que será valorado en el presente informe es el de fecha 3 de noviembre de 2023, obrante en el documento nº de 51 del referido expediente remitido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - El presente proyecto de Decreto tiene por objeto, tal y como establece su artículo primero, la regulación de la composición funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, aprobado en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2022 (BOJA nº 48 de 11 de marzo de 2022), y en cuyo apartado “*La asignación de responsabilidades*” se prevé la creación de una Comisión del Plan Estratégico.

Como se indica en la memoria justificativa (documento nº 3 del expediente remitido), y siguiendo lo prevenido en el citado Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, “*de conformidad con los principios de necesidad y eficacia, con este Decreto se da cumplimiento al mandato recogido en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 en relación a la creación de la Comisión del Plan Estratégico. El objeto de este proyecto*



Firmado por: PIMENTEL SUAREZ JOSE		12/02/2024 12:42	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDUstfQCoZgUy66ZUZliBoADe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



normativo es regular la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028”.

Desde un punto de vista formal, y atendiendo a la naturaleza jurídica del proyecto, nos encontramos ante una disposición reglamentaria de carácter organizativo, que ha sido encuadrada por el Tribunal Constitucional, a efectos de delimitación competencial, en la función o potestad ejecutiva, en la medida en que aquella delimitación exige incluir en ésta toda actividad que no sea normación con efectos ad extra (hacia el exterior), pudiendo citarse, entre otras, las Sentencias del Tribunal Constitucional nº 198/1991 o nº 208/1999, así como la Sentencia nº 898/2013, de 19 de julio, del TSJ de Madrid.

SEGUNDA. – Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto se hallan en el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía (EAA), el cual dispone que *“Son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma: 1.ª El procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos”.*

Ello ha de ponerse en relación con el artículo 42.2.3º del mismo EAA, según el cual la Comunidad Autónoma asume mediante el presente Estatuto *“Competencias ejecutivas, que comprenden la función ejecutiva que incluye la potestad de organización de su propia administración”.*

Por tanto, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de competencias exclusivas sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos, entre cuyas potestades se encuentran las de crear, modificar y suprimir los órganos, unidades administrativas o entidades que la configuran administración o que dependen de ella (SSTC 35/1982, 165/1986, 13/1988 y 227/1988).

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía goza de competencias sobre las materias subyacentes, por cuanto que el artículo 73.1 del mismo EAA dispone que:

“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española, incluye, en todo caso:

a) La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos.

Se atribuye, expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia.

Firmado por: PIMENTEL SUAREZ JOSE		12/02/2024 12:42	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDUstfQCoZgUy66ZUZliBoADe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) *La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.*

c) *La promoción del asociacionismo de mujeres”.*

Asimismo, ha de tenerse presente lo prevenido en los artículos 10.2 y 15 del mismo EAA, de los que se desprende que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en todos los ámbitos.

En consecuencia, en virtud de la mencionada normativa, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias para dictar el proyecto de Decreto de referencia.

TERCERA. - El marco normativo del presente proyecto de Decreto viene constituido por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y los artículos. 19 a 20 y 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), que establecen las normas esenciales sobre creación, composición y funciones de los órganos colegiados.

Igualmente, como normativa, ha de tenerse presente la 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Precisamente, en desarrollo de lo prevenido en el artículo 7 de dicha ley, mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2022, se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, en cuyo apartado titulado “*La asignación de responsabilidades*” se prevé la creación de una Comisión del Plan Estratégico.

CUARTA. - En cuanto a la estructura, que estimamos coherente con el contenido propuesto, el proyecto de decreto consta de nueve artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

QUINTA. - Desde el punto de vista procedimental, se considera conviene realizar las siguientes observaciones:

5.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de “*Carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma*”.

Según el apartado 3 del citado precepto, podrá prescindirse de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, “*en el caso de normas (...) organizativas de la (...) Administración autonómica*”.

Firmado por: PIMENTEL SUAREZ JOSE		12/02/2024 12:42	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDUstfQCoZgUy66ZUZliBoADe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A tenor de todo ello, consideramos adecuada la no realización del trámite de consulta pública así como de audiencia e información pública, dado el carácter exclusivamente organizativo de la presente norma, si bien la referencia contenida en la memoria justificativa relativa a exceptuar los trámites de consulta, audiencia e información pública (documento nº 12 del expediente remitido) al artículo 133.4 de la LRJSP debe entenderse realizada, en exclusiva, a su primer párrafo, dado que el segundo ha sido declarado contrario al orden constitucional de competencias (STC nº 55/2018, de 24 de mayo).

5.2.- Si bien no consta en el expediente una memoria expresa que contenga una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, en la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración del proyecto de decreto (documento nº 3 del expediente remitido), se afirma, en el apartado 3.2, que el proyecto de decreto no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación para la ciudadanía o las empresas, por lo que entendemos que se cumple con el mencionado trámite

5.3.- Por lo que se refiere al Informe de evaluación del enfoque o repercusión de los derechos de la infancia y la adolescencia del proyecto de decreto, si bien consta en el documento nº 18 del expediente remitido “*Memoria de evaluación del nivel de afección de la norma a los menores de edad*”, el mismo no contiene una mención expresa a la adolescencia, debiendo tratarse de un único informe o memoria en el que se contemplase la posible repercusión del proyecto de decreto tanto en la infancia como en la adolescencia.

A este respecto, el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que:

“Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.

5.4.- En lo que se refiere al dictamen del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los “*Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones*”.

Dado que se trata de una disposición meramente organizativa, que se aprobaría en el ejercicio de la potestad reglamentaria doméstica con efectos únicamente internos, y sin que constituya la ejecución directa e inmediata de ninguna norma legal, no procede someter el proyecto a dictamen

Firmado por: PIMENTEL SUAREZ JOSE		12/02/2024 12:42	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDUstfQCoZgUy66ZUZliBoADe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía (artículo 17.3 Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía).

SEXTA. - Pasando ya al texto del proyecto, se realizan las siguientes consideraciones:

6.1.- Consideraciones preliminares.

El apartado 3 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, dispone que *“En el caso de los informes preceptivos se deberá además distinguir entre lo que constituyen objeciones de legalidad, y lo que son posibles mejoras técnicas del texto a dictaminar”*.

En consecuencia, y en cumplimiento de dicho precepto, cuando las observaciones que se hagan sean posibles mejoras técnicas, así se hará constar de forma expresa, constituyendo las demás observaciones de legalidad.

6.2.- Parte expositiva:

- Se sugiere, conforme a la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, según la cual el preámbulo cumple mejor su cometido cuando parte de las ideas de simplicidad y sencillez, de forma que la parte expositiva de la disposición responda a su esencia, con un somero relato de antecedentes, necesidades a las que responde, objetivos perseguidos, sin el grado de detalle que resulta más propio de una memoria justificativa, la posibilidad de que realice un esfuerzo de síntesis.

- Además de lo anterior, consideramos procedente que, en el primer párrafo, junto con la cita de las competencias autonómicas en materia de políticas de género, se incluya una breve referencia a la competencia autonómica sobre organización de las instituciones de autogobierno y organismos autónomos, contemplada, básicamente, en el artículo 47.1 del EAA.

6.3.- Artículo 3.2: A efectos de una mayor claridad y congruencia, se sugiere la posibilidad de que en las letras b) y c) de dicho artículo se utilice la misma terminología o expresión respecto de los organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad, ya que, mientras en la letra b) se habla de *“organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad”*, en la letra c) se utiliza la expresión *“distintos organismos sobre los que recae la elaboración de los Planes de Igualdad”*, pareciendo más adecuada la expresión utilizada en la letra b).

6.4.- Artículo 4.1: Si bien ello se deduce tanto de la Memoria Económica (documento nº 4 del expediente remitido) como del Informe de la Dirección General de Presupuestos (documento nº 37 del expediente), se sugiere, a efectos de una mayor claridad, que se indique expresamente el carácter no

Firmado por: PIMENTEL SUAREZ JOSE		12/02/2024 12:42	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDUstfQCoZgUy66ZUZliBoADe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



retribuido de la Presidencia, Vocalías y Secretaría de la Comisión, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que, en su caso, procedan.

6.5.- Artículo 4.2: En el párrafo segundo, y conforme a lo redacción dada al párrafo primero, se sugiere sustituir la expresión “*la persona que ocupe la Presidencia*” por “*la persona que ejerza la Presidencia*”.

Igualmente, si bien resulta adecuado el sistema de sustitución de la Presidencia, se sugiere la posibilidad de que la cita expresa al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se sustituya por una referencia más genérica (“*en función del orden de prelación establecido en el decreto vigente sobre reestructuración de Consejerías*”).

6.6.- Artículo 4.3: Por lo que se refiere a las Vocalías previstas en las letras f) y g), su creación se justifica en el expediente (documento nº 28), aludiendo a la conveniencia de que se incorporen, como Vocalías de la Comisión a los agentes sociales y económicos firmantes del “*Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía*”, de fecha 13 de marzo de 2023, esto es, CEA, CCOO-Andalucía y UGT-Andalucía.

De acuerdo con ello, y dando por sentado que los agentes sociales y económicos firmantes del referido pacto social son los más representativos, consideramos adecuado que en la redacción de las letras f) y g) del citado artículo 4.3, no se contenga, aunque sea en paréntesis, una alusión expresa a dichos agentes sociales y económicos. Por ello, se propone la siguiente redacción:

f) Una Vocalía, en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad.

g) Dos Vocalías, en representación de las organizaciones sindicales con mayor representatividad”.

6.7.- Artículo 4.5: Se sugiere suprimir la expresión “*que estime oportuno*”.

6.8. Artículo 9: Sin perjuicio de lo expuesto respecto del carácter no retribuido de los miembros de la Comisión, debe tenerse en cuenta que, conforme a lo expuesto en el apartado 3 del artículo 4, no todas las personas que componen la Comisión pertenecen a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

Por ello, con independencia del carácter no retribuido del cargo se sugiere la posibilidad de que en el artículo 9 se añada una referencia a que las personas ajenas (no sólo las invitadas) a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que formen parte de la Comisión puedan ser indemnizadas por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento previstos en la normativa vigente, conforme a lo prevenido en la Disposición Adicional Sexta del

Firmado por: PIMENTEL SUAREZ JOSE		12/02/2024 12:42	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDUstfQCoZgUy66ZUZliBoADe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. - Sobre la técnica normativa, es necesario adaptar el proyecto remitido a lo dispuesto Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa (BOE núm. 180, de 29 de julio).

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Área de Asuntos Consultivos.

Fdo.: José Pimentel Suárez.

Firmado por: PIMENTEL SUAREZ JOSE		12/02/2024 12:42	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDUstfQCoZgUy66ZUZliBoADe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL INFORME SSCC 2023/125. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

Con fecha 12 de febrero de 2024, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite informe acerca del proyecto de decreto arriba señalado, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicho informe, el órgano asesor efectúa las observaciones que siguen:

5.3 (Página 4/7)

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo, órgano asesor) recomienda que el Informe de evaluación del enfoque o repercusión de los derechos de la infancia y la adolescencia del proyecto de decreto contenga una mención expresa a la adolescencia.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se aporta Informe de evaluación del enfoque o repercusión de los derechos de la infancia y la adolescencia.

6.2 Parte expositiva (Página 5/7)

El órgano asesor sugiere, conforme a la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, realizar un esfuerzo de síntesis en el preámbulo de la norma.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se ha sintetizado, en la medida de lo posible, el contenido del preámbulo sin que ello afecte a la cohesión del mismo.

Además, considera procedente que, en el primer párrafo, junto con la cita de las competencias autonómicas en materia de políticas de género, se incluya una breve referencia a la competencia autonómica sobre organización de las instituciones de autogobierno y organismos autónomos, contemplada, básicamente, en el artículo 47.1 del EAA.

Valoración: Se acepta dicha observación.

6.3 Artículo 3.2 (Página 5/7)

El órgano asesor sugiere la posibilidad de que en las letras b) y c) de dicho artículo se utilice la misma terminología o expresión respecto de los organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad.

Valoración: Se acepta dicha observación. El artículo 3.2 quedaría redactado como sigue:

“Artículo 3. Funciones.

2. Asimismo, le corresponde las siguientes:

a) Conocer anualmente el avance de la elaboración e implantación de los Planes de Igualdad correspondientes a cada Consejería.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/02/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDZDST5DPZA76BNEMXCJCDRG4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) Proponer a los organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad las medidas que considere oportunas para la correcta implantación, gestión y aplicación del Plan Estratégico.
- c) Recibir y valorar las Memorias anuales de los distintos organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad.
- d) Conocer la evaluación del Plan Estratégico.”

6.4. Artículo 4.1 (Páginas 5-6/7)

El órgano asesor sugiere, a efectos de una mayor claridad, que se indique expresamente el carácter no retribuido de la Presidencia, Vocalías y Secretaría de la Comisión, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que, en su caso, procedan.

Valoración: Se acepta dicha observación. El artículo 4.1 quedaría redactado como sigue:

“Artículo 4. Composición.

1. La Comisión estará integrada por una Presidencia, las Vocalías que se relacionan en el apartado tercero de este artículo y una Secretaría.

La Presidencia, las Vocalías y la Secretaría de la Comisión no tendrán carácter retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que, en su caso, procedan.”

6.5 Artículo 4.2 (Página 6/7)

El órgano asesor, en el párrafo segundo, y conforme a lo redacción dada al párrafo primero, sugiere sustituir la expresión “la persona que ocupe la Presidencia” por “la persona que ejerza la Presidencia”.

Igualmente, sugiere la posibilidad de que la cita expresa al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se sustituya por una referencia más genérica (“en función del orden de prelación establecido en el decreto vigente sobre reestructuración de Consejerías”).

Valoración: Se acepta dicha observación. El artículo 4.2 quedaría redactado como sigue:

“Artículo 4. Composición.

2. La Presidencia será ejercida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ejerza la Presidencia será sustituida por quien ocupe cada Vocalía de la Administración de la Junta de Andalucía en función del orden de prelación establecido en el decreto vigente sobre reestructuración de Consejerías.”

6.6 Artículo 4.2 (Página 6/7)

El órgano asesor propone nueva redacción en las letras f) y g) del artículo 4.3.

Valoración: Se acepta dicha observación. El artículo 4.3 quedaría redactado como sigue:

“Artículo 4. Composición.

3. Las Vocalías serán ocupadas de la siguiente manera:

- a) Una Vocalía por cada persona titular de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
- c) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/02/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDZDST5DPZA76BNEMXCJCDRG4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- d) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Concertación Local.
- e) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- f) Una Vocalía, en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad.
- g) Dos Vocalías, en representación de las organizaciones sindicales con mayor representatividad.

La designación de las Vocalías relacionadas en las letras b), c), d), e), f) y g) se realizará por la persona titular del órgano u organización correspondiente.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de las Vocalías de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de cada Consejería nombrará a la persona sustituta, que como mínimo deberá tener rango de Director General o asimilado.

En el caso concreto de las Vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los órganos y organizaciones previstos en las letras b), c), d), e), f) y g), el nombramiento de la Vocalía titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.”

6.7 Artículo 4.5 (Página 6/7)

El órgano asesor sugiere suprimir la expresión “que estime oportuno”.

Valoración: Se acepta dicha observación. El artículo 4.5 quedaría redactado como sigue:

“Artículo 4. Composición.

5. Las funciones de la Presidencia y de las Vocalías de la Comisión serán las establecidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por la persona titular de la Presidencia, se podrán delegar expresamente en la Vocalía ocupada por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de igualdad, aquellas funciones de las que le atribuye la legislación vigente y la normativa reguladora de esta Comisión.”

6.8 Artículo 9 (Página 6-7/7)

El órgano asesor propone nueva redacción para el artículo 9.

Valoración: Se acepta dicha observación. El artículo 9 quedaría redactado como sigue:

“Artículo 9. Indemnizaciones.

Las personas que puedan ser invitadas a las sesiones de la Comisión, así como las que sean ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que formen parte de la Comisión, podrán ser indemnizadas por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento previstos en la normativa vigente, conforme a la Disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.”

SÉPTIMA (Página 7)

El órgano asesor, en relación a la técnica normativa empleada, señala la necesidad de adaptar el proyecto a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/02/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDZDST5DPZA76BNEMXCJCDRG4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Valoración: Se acepta dicha observación.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmYDZDST5DPZA76BNEMXCJCDRG4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS MENORES DE EDAD Y ADOLESCENTES DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza el presente informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia del proyecto de decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Dicha norma tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Atendiendo a su contenido, se informa que la aprobación del presente decreto no repercute sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia y la adolescencia.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZXFWRDVLWGP6279XGT59UKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	